

ORDENANZA N° 1.789.

VISTO

La Ley Provincial N° 12.385 –Texto O. Ley N° 12.744- que crea el “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Rodados”, y

CONSIDERANDO

que dicha normativa contempla la posibilidad de efectivizar aportes dinerarios no reintegrables en favor de Municipalidades de Segunda Categoría y Comunas (Artículo 1 Ley citada), los que pueden ser destinados, entre otros fines, para la “adquisición de equipamiento y rodados, nuevos o usados” (Artículo 4, Inciso j de la Ley citada);

que, en ese contexto, se presenta como oportuno, conveniente y necesario la adquisición de una máquina autoelevadora de arrastre para ser afectada a las tareas de mantenimiento de luminarias, poda de árboles y demás tareas que requieran su ejecución en altura y que son llevadas a cabo por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

que, la necesidad de incorporar el equipo mencionado, se presenta por la conveniencia de ampliar la existencia de bienes municipales, lo que repercutirá en una mejor organización de la prestación de los servicios, posibilitando, a su vez, un mejor mantenimiento de las unidades;

que, el aporte dinerario a solicitar es de \$ 263.060,00 – monto que se encuentra justificado por el respectivo presupuesto de costo de los equipos que se propicia adquirir;

que, conforme contempla la normativa referida, las propuestas de aportes deben ser remitidas con aprobación de los órganos locales pertinentes (Artículo 8, Ley citada);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa, lo que es atribución de este Cuerpo Colegiado (Artículo 8 Ley N° 12.385 precitada);

que, la presente se dicta con el quorum y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Artículos 36 y 107, Ley Provincial N° 2.756- TO Decreto N° 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, un aporte no reintegrable de \$ 263.060,00 – en el marco del “Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados” creado por Ley Provincial N° 12.385, modificado por Ley N° 12.744, correspondiente al corriente año 2015.

Artículo 2º): El aporte dinerario indicado en el artículo anterior será destinado a la adquisición de **un Autoelevador de arrastre.**

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintitrés días del mes de junio de 2016.